

EXP. No. SERNAPAM/UAI/005/2011  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02213111

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA**  
**ACUERDO SERNAPAM/ORIENT- 007/2011**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. -----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Cynthia Reyes Hernández**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 7 de marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02213111 en la que solicita lo siguiente:

**“Tema: Tratamiento de Aguas residuales**

**¿Cuatas plantas de tratamiento de aguas residuales industriales hay en el estado de Tabasco en operación?**

**¿Cuáles son los niveles de contaminación en las aguas de Tabasco? en especial en sus ríos y lagunas?**

**¿Cuántas empresas están registradas como generadoras de residuos peligrosos ante la SEMARNAT en el estado de Tabasco?**

**¿Cuántas empresas generadoras de residuos peligrosos NO se encuentran registradas? ¿Cuántas son pequeña industria y cuál es su giro principalmente? En el estado de Tabasco” (Sic)**

**CONSIDERANDOS**

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/011/2011 de fecha 08 de Marzo de 2011 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.



III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/076//2011 recibido el 11 de Marzo de 2011, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

*"En alcance a su oficio SERNAPAM/UAI/011/2011, en el que nos solicita dar respuesta a la solicitud con número de folio 02212111 emitida por la C. Cynthia Reyes Hernandez..."*

*... Al respecto me permito informarle que en relación a la primer pregunta*

*¿Cuántas plantas de tratamiento aguas de residuales industriales hay en el estado de Tabasco en operación? La información no es competencia de esta secretaría por lo que se deberá orientar al solicitante dirigirse al CEAS toda vez que las plantas de tratamiento de aguas residuales son administradas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento perteneciente a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas en el caso de las plantas existentes en los Municipios del Estado de Tabasco, a como lo establece el artículo 6 fracción XVI de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, así como los Organismos Operadores Municipales para el caso de los Municipios de Centro, Macuspana y Balancán.*

*Para el caso de:*

*¿Cuáles son los niveles de contaminación en las aguas de Tabasco? En especial ríos y lagunas? Se comunica que esta Secretaría cuenta con una red estatal de monitoreo de calidad del agua, sin embargo se requiere que el solicitante sea más específico en cuanto a la información que requiere.*

*En cuanto a:*

- ¿Cuántas empresas están registradas como generadoras de residuos peligrosos ante la SEMARNAT en el estado de Tabasco?*
- ¿Cuántas empresas generadoras de residuos peligrosos NO se encuentran registradas?*
- ¿Cuántas son pequeña industria y cuál es su giro principalmente? En el Estado de Tabasco?*

*La información no es competencia de esta Secretaría, por lo que deberá dirigirse a la SEMARNAT que es la Dependencia que según lo mencionan los Artículos 46 y 47 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que en lo que respecta a la





Información relacionada con **¿Cuántas plantas de tratamiento aguas de residuales industriales hay en el estado de Tabasco en operación?** esta información es competencia de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) perteneciente a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, a como lo establece el artículo 6 fracción XVI de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco y en el caso de las plantas existentes en los Municipios del Estado de Tabasco a los organismos operadores de cada del municipio que corresponda.

En lo que respecta a **¿Cuántas empresas están registradas como generadoras de residuos peligrosos ante la SEMARNAT en el estado de Tabasco? ¿Cuántas empresas generadoras de residuos peligrosos NO se encuentran registradas? ¿Cuántas son pequeña industria y cuál es su giro principalmente? En el Estado de Tabasco?** Se le comunica interesado que esta información resulta ser competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En consecuencia esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada y señalada en líneas precedentes, por lo que se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de información ante las dependencias antes señaladas de manera directa o bien en sus respectivos portales de transparencia con dirección electrónica:

<http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/WFrmPresentarPortal.aspx?dp=HX>  
<http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/>

<http://www.semarnat.gob.mx>  
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

**SEGUNDO:** En relación a la información requerida en la misma solicitud que nos ocupa referente a **¿cuáles son los niveles de contaminación en las aguas de Tabasco, en especial ríos y lagunas?** se le comunica a la solicitante que esta Secretaría cuenta con una red estatal de monitoreo de calidad del agua, sin embargo para que su solicitud sea debidamente atendida se requiere que el solicitante aclare o sea más específico en cuanto a la información que requiere.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 44 segundo párrafo de la Ley en la materia, **se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la notificación del presente acuerdo, aclare o complete su solicitud en base a lo antes señalado, así mismo se le informa que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención dentro del tiempo establecido, su solicitud será considerada como no presentada, en términos de lo previsto en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**



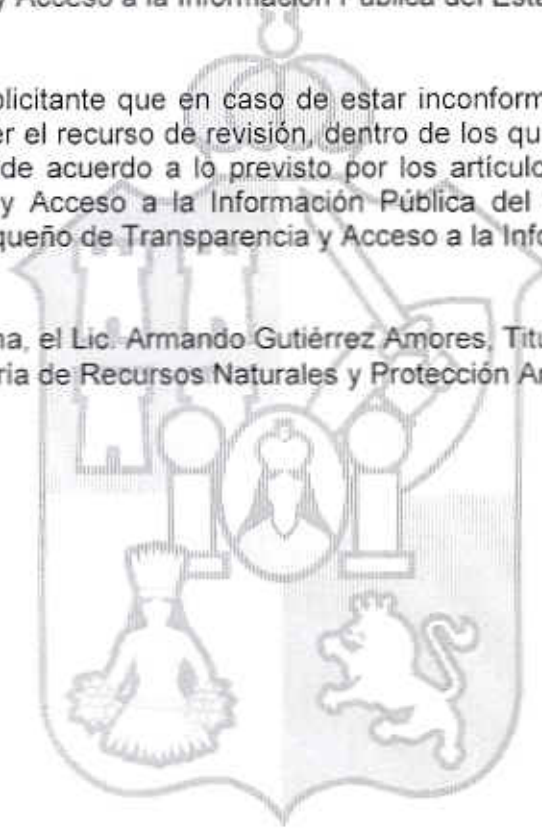
SECRETARÍA DE  
RECURSOS NATURALES Y  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL